

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. DE 2016

( - 4 6 3 ) 2 8 MAR 2016

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 22 del artículo 11 del Decreto 4165, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura según lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 consiste en "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*"

Que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante el Decreto 665 de 2012 se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificada por los Decretos 1746 de 13 de agosto de 2013 y 2468 de 7 de noviembre de 2013.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos íntimos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos se determinarán las tareas que

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013"*

deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de, entre otras agencias, la Agencia Nacional de Infraestructura prevé que "... cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que mediante la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013, se establecieron unos Grupos Internos de Trabajo en la Agencia Nacional de Infraestructura, se determinaron sus funciones y las de sus coordinadores.

Que para hacer más eficiente el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Agencia se requiere realizar algunas modificaciones al Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 22 de la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 22. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.** *Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Planeación:*

1. Establecer las metodologías asociadas a la planeación institucional, los estudios sociales, técnicos, económicos, sectoriales y de inteligencia de mercados y de gestión del conocimiento que sean requeridas por la Entidad.
2. Formular el Plan Estratégico y el Plan operativo, así como los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Agencia, en coordinación con las dependencias de la Agencia.
3. Administrar el Banco de Proyectos de la Entidad.
4. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y efectuar modificaciones en coordinación con las dependencias de la Entidad.
5. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes, proyectos y presupuesto aprobados por la Entidad.
6. Elaborar los estudios sociales, ambientales, técnicos, financieros, económicos, sectoriales y de inteligencia de mercados relacionados con los proyectos de asociación público privado.
7. Elaborar los estudios de pre factibilidad de los proyectos de asociación público privada.
8. Emitir concepto estratégico sobre los procesos de reversión de los contratos de concesión y demás formas de asociación público privada.
9. Desarrollar e implementar el proceso de Gestión del Conocimiento en la Agencia."

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 23 de la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013 el cual quedará así:

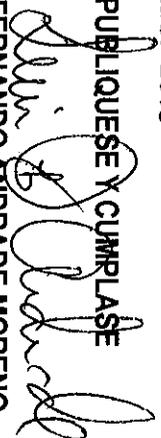
**"ARTÍCULO 23. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.** *Además de la asesoría, coordinación y seguimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo en el Artículo 22 de la presente Resolución, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación le corresponderá ejercer las siguientes funciones:*

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013”

1. Formular políticas, planes, proyectos y programas de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y del sector transporte.
2. Diseñar e implementar las metodologías asociadas a la planeación institucional, así como la relacionada con los estudios sociales, técnicos, económicos, sectoriales y de inteligencia de mercados que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con las directrices institucionales.
3. Coordinar, con las dependencias de la Entidad, la formulación del Plan Estratégico y el Plan operativo, así como los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y hacer seguimiento y proyección de los ajustes necesarios con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo.
4. Coordinar y consolidar la formulación y presentación del anteproyecto de presupuesto de la Agencia, hasta su aprobación; efectuar modificaciones y hacer seguimiento al presupuesto aprobado, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
5. Desarrollar los estudios sociales, ambientales, técnicos, financieros, económicos, sectoriales y de inteligencia de mercados relacionados con los proyectos de asociación público privado, de acuerdo con las directrices institucionales.
6. Responder por la elaboración de los estudios de pre factibilidad de los proyectos de asociación público privada, de acuerdo con los planes estratégico y operativo de la Entidad.
7. Apoyar y promover la interacción entre las diferentes dependencias de la Entidad y los organismos gubernamentales para el desarrollo de los proyectos de institucionales.
8. Administrar y actualizar la información relacionada con la estructuración de los proyectos de asociación público privada, así como el banco de proyectos y los proyectos de inversión de la Entidad de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
9. Asesorar el desarrollo de los procesos de reversión de los contratos de concesión y demás formas de asociación público privada, desde el punto de vista estratégico, protegiendo los intereses del Estado.
10. Diseñar e implementar las metodologías, así como coordinar el desarrollo del proceso de la Gestión del Conocimiento, orientado hacia la mejora continua de la Entidad.
11. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando le sea requerido.
12. Coordinar el seguimiento de los indicadores de gestión relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
13. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
15. Responder por el archivo de gestión de su área y velar porque esta información esté contenida en los medios magnéticos utilizados por la entidad, excepto los documentos que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
16. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.”

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a la Resolución 1452 de 16 de diciembre de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los **28 MAR 2015**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente

Revisó: Ivonne de la Caridad Prada Medinal/ Gerente de Proyectos o Funcional G3 09  
María Clara Garrido Garrido/ Vicepresidente Administrativa y Financiera  
Alfredo Bocanegra Varón/ Vicepresidente Jurídico  
Jairne García Méndez/ Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno  
Proyectó: Ingrid Calcedo